

5. *Reconoce* que a nivel nacional, particularmente en países expuestos a desastres, es importante que las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas constituyan, bajo la dirección del coordinador residente, un grupo de operaciones de emergencia, de conformidad con la resolución 36/225 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, y acoge con satisfacción las medidas prácticas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, con objeto de mejorar todavía más su cooperación con los gobiernos y los organismos voluntarios;

6. *Invita* al Secretario General a que preste a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el apoyo necesario para que siga proporcionando servicios de alta calidad a los países beneficiarios y a que aliente a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a ese fin;

7. *Pide* al Secretario General que incluya información sobre la aplicación de la presente resolución en su próximo informe bienal sobre la Oficina, que habrá de ser presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990;

8. *Invita* al Secretario General a que siga poniendo en práctica, mediante medidas concretas, las conclusiones de su informe sobre la aplicación de la resolución 41/201 de la Asamblea General.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/52. Programas de asistencia de las Naciones Unidas al Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán, presentado en el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo el 21 de julio de 1988,

Convencido de que un programa coordinado de asistencia y socorro entrañará una labor de colaboración por parte de muchos organismos y programas diferentes dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con agrado* la iniciativa del Secretario General y apoya los esfuerzos del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan en la mayor medida posible a los esfuerzos de las Naciones Unidas por prestar asistencia al pueblo del Afganistán;

3. *Pide* a todos los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas que participen activamen-

te en el cumplimiento de los programas humanitarios y económicos de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán.

38.ª sesión plenaria
26 de julio de 1988

1988/53. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social⁷ relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Vicepresidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 42/75 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1987 y la resolución 1987/78 del Consejo Económico y Social de 8 de julio de 1987,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General S-14/1 de 20 de septiembre de 1986 y 42/14 de 6 de noviembre de 1987 sobre la cuestión de Namibia, y 42/23 de 20 de noviembre de 1987 sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Profundamente preocupado por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por lo que respecta a los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente los pueblos que luchan en Namibia y Sudáfrica bajo el gobierno opresivo del régimen racista de Pretoria,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para contribuir a la plena y rápida aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

⁶ A/43/355 y Add.1.

⁷ E/1988/81 y Add.1